

**ANUNCIO**

**CONVOCATORIA PARA PROVEER 4 PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL**

Por medio del presente anuncio se hace pública que el tribunal calificador, en sesión celebrada el 11 de junio de 2025, a la vista de las reclamaciones formuladas por disconformidad con la plantilla provisional de respuestas correctas del primer ejercicio de las referidas pruebas selectivas, que consistió en responder un cuestionario tipo test de 100 preguntas, 10 ellas de reserva, realizado el pasado 15 de mayo de 2025, ha acordado en relación con cada una de las preguntas reclamadas lo siguiente:

**Pregunta nº 8:** El tribunal se ratifica en la pregunta considerando la respuesta c) la única correcta, ya que comprobado error en el enunciado de las preguntas números 6, 7 y 8 del cuestionario, se comunicó el día de la prueba a las personas aspirantes que donde dice: Ley 39/2025, de 1 de octubre, debe decir: Ley 39/2015, de 1 de octubre; por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 50:** El tribunal se ratifica en la pregunta considerando la respuesta c) la única correcta, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La impugnación carece absolutamente de fundamento, lógica y sentido; es más, hubiera sido indiferente que el colegio oficial mencionado fuese el de ingenieros técnicos, el de arquitectos, el de enfermería o cualquier otro; el enunciado establecía, por si hubiera alguna duda, tras la alusión a esos colegios, la precisión “como corporaciones de derecho público”, dato fundamental a tener en cuenta, y con tal precisión cualquier opositor que hubiese tenido conocimiento de esta parte de la ley 39/2015 (que se incluía en el temario), hubiera dado con la respuesta correcta. Indicar que un colegiado en esa institución concreta, por el mero hecho de serlo, tenía ventaja para responder a esta cuestión es igual que alegar que aquellos que pudieran estar trabajando en cualquier otra Administración pública también lo tenían en las preguntas que pudieran afectar o aludir a las mismas. En consecuencia, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 65:** El tribunal anula la pregunta pues su impugnación se basa en que las denominadas “entidades de control de calidad” no serían objeto del tema 18 del programa, toda vez que el enunciado del mismo, tras la denominación del tema en sí (“El control de calidad”, seguido de dos puntos), establece como contenido del mismo los siguientes epígrafes concretos:

- La definición en el proyecto.
- Pliegos de condiciones y normas técnicas.
- Laboratorios de control de obras.
- La calidad en la recepción.
- Normas de uso.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	90kjL21vhl8SR6CvzYUnXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	12/06/2025 11:20:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/90kjL21vhl8SR6CvzYUnXg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/90kjL21vhl8SR6CvzYUnXg==</a>		



Es decir, no se incluye expresamente en el contenido del tema a las “entidades de control de calidad” a las que se refiere la pregunta en cuestión, mientras que sí se hace expresa mención, por ejemplo, a los “laboratorios de control de obras”.

Examinando el temario, se observa que existen temas estructurados en la misma forma de este 18º (título del tema y, seguido de dos puntos, una relación de los diferentes epígrafes del mismo –así ocurre en los temas 1 al 10, 12, 13, 21, 22, 25 a 29, 31, 36 y 39 a 44-), mientras que otros -los restantes no enumerados anteriormente- no poseen esta estructura, refiriéndose a veces a una norma concreta (en cuyo caso, el contenido de la misma en su totalidad sí podría ser objeto de examen), o incluyendo directamente una serie de epígrafes no precedidos de una denominación genérica del tema.

Se puede entender, por tanto que, tanto en los primeros como en los últimos, son esos epígrafes detallados los que pueden ser objeto de preguntas, de manera que en el tema 18, efectivamente, no serían susceptibles de ser objeto de examen las cuestiones referentes a las “entidades de control de calidad”; de hecho, el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, al que se refiere la pregunta, diferencia claramente en sus Anexos I (“Requisitos exigibles a las Entidades de Control de Calidad de la Edificación”) y II (“Requisitos exigibles a los Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación”) a ambos tipos de entes.

En consecuencia con lo anterior, se sustituye por la RESERVA 1, pregunta 91.

Una vez resueltas las referidas reclamaciones, y a la vista de la resolución adoptada en relación con cada una de ellas, es decir, la anulación de la pregunta 65, que se sustituye por la RESERVA 1, pregunta nº 91, el tribunal elabora y aprueba la plantilla definitiva de respuestas correctas en los términos siguientes:

**PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS CORRECTAS**

PREGUNTA	RESPUESTA
1	b
2	c
3	c
4	b
5	c
6	a
7	c
8	c
9	c
10	c
11	b
12	d
13	c
14	b
15	d
16	c
17	c
18	b
19	c
20	d
21	a

<b>Código Seguro De Verificación</b>	90kjL21vh18SR6CvzYUnXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	12/06/2025 11:20:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/90kjL21vh18SR6CvzYUnXg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/90kjL21vh18SR6CvzYUnXg==</a>		



PREGUNTA	RESPUESTA
22	b
23	b
24	c
25	b
26	b
27	d
28	c
29	a
30	a
31	a
32	a
33	b
34	d
35	b
36	d
37	a
38	a
39	a
40	a
41	a
42	a
43	a
44	a
45	b
46	c
47	c
48	c
49	d
50	c
51	d
52	a
53	c
54	c
55	b
56	b
57	c
58	d
59	b
60	b
61	b
62	c
63	c
64	c
65	ANULADA
66	c

<b>Código Seguro De Verificación</b>	90kjL21vh18SR6CvzYUnXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	12/06/2025 11:20:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/90kjL21vh18SR6CvzYUnXg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/90kjL21vh18SR6CvzYUnXg==</a>		



PREGUNTA	RESPUESTA
67	c
68	c
69	c
70	b
71	d
72	a
73	c
74	b
75	a
76	c
77	a
78	a
79	c
80	b
81	c
82	c
83	c
84	b
85	a
86	a
87	a
88	c
89	b
90	b
91	c
92	RESERVA 2
93	RESERVA 3
94	RESERVA 4
95	RESERVA 5
96	RESERVA 6
97	RESERVA 7
98	RESERVA 8
99	RESERVA 9
100	RESERVA 10

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo establecido en las bases generales que rigen el citado procedimiento selectivo.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL  
*(documento firmado electrónicamente)*  
 Fernando Manuel Gómez Rincón

<b>Código Seguro De Verificación</b>	90kjL21vh18SR6CvzYUnXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	12/06/2025 11:20:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/90kjL21vh18SR6CvzYUnXg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/90kjL21vh18SR6CvzYUnXg==</a>			